



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: PEDRO LUIS NOGUERA y OTROS
CAUSANTE: ROSA MARIA NOGUERA VENANCIA
RADICACION: 910013184001-2022-00267-00

Leticia (Amazonas), nueve (9) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la demanda fue subsanada oportunamente, el Juzgado

RESUELVE

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante **ROSA MARIA NOGUERA VENANCIA** quien en vida se identificó con la C.C. No. 40.175.582, fallecida el día veinticuatro (24) de mayo de 2020 quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Leticia (Amazonas).

2.- Dese a la presente demanda el trámite previsto para el proceso de sucesión consagrado en los artículos 490 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

3.- RECONÓZCASE como herederos de la causante ROSA MARIA NOGUERA VENANCIA a sus hijos **PEDRO LUIS NOGUERA, ISMAEL RAMOS NOGUERA, ARNULFO RAMOS NOGUERA y JOSE IGNACIO RAMOS NOGUERA**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

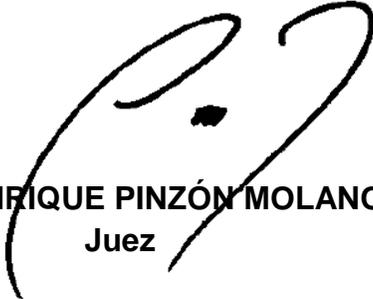
4.- NOTIFÍQUESE del presente sucesorio a la señora **ROSA CARMENZA RAMOS NOGUERA** y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación acredite el parentesco con la señora ROSA MARIA NOGUERA VENANCIA con el Registro Civil de Nacimiento y manifieste si acepta la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario. Para efectos de notificación, observe lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

5.- De conformidad al artículo 108 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por Secretaría EMPLÁCESE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

6.- De conformidad al artículo 490 del C. G. del P. por Secretaría oficiase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para que informe a este Despacho si la causante **ROSA MARIA NOGUERA VENANCIA** quien en vida se identificó con la C.C. No. 40.175.582, tiene obligaciones en materia tributaria pendientes con dicha entidad.

7.- **RECONÓZCASE** personería al doctor **JORGE FERNANDO MORENO BARBOSA**, para que actúe en el presente asunto en representación de PEDRO LUIS NOGUERA, ISMAEL RAMOS NOGUERA, ARNULFO RAMOS NOGUERA y JOSE IGNACIO RAMOS NOGUERA, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 10 DE MARZO DE 2023 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.